



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2006-MPH-CZ.

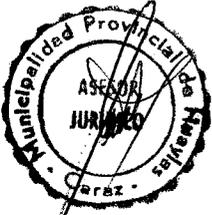
Caraz, 14 DIC. 2006

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 032 de fecha 30 de noviembre del 2006, el Dictamen N° 024-2006/MPH-Cz.COyDC del 27 de noviembre del 2006, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras y Defensa Civil de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Inciso 15) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con lo previsto por el Artículo 72° del Reglamento Interno de Concejo: *“Las comisiones de los regidores son órganos consultivos del Concejo, su objetivo es realizar los estudios que le encomienda el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que le corresponde en el área de su actividad”;*

Que, los miembros de la referida Comisión del Visto, manifiestan que llevaron a cabo una reunión de trabajo, sobre la problemática del Sector de Condormarca, con la finalidad de dar tratamiento a los siguientes documentos: Informe N° 094-2006-MPH/SGDUR, emitido por el Ing. Jaime Tapia Rosazza, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, quien da respuesta al Memorando N° 097-2006-MPH-A., donde informa que con fecha 04 de octubre de 2006, se realizó una visita de campo, efectuándose el trazado de 08 lotes de 120.00 m² cada uno; asimismo, agrega que constató en la parte superior del terreno, un conducto matriz de agua potable del Sector de Allauca, por lo que ya no se requiere efectuar un expediente técnico para la instalación de agua a los moradores reubicados; Informe Legal N° 156-2006-MPH/OAJ, del 19 de octubre de 2006, generado por la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, que previamente debe de identificarse a los moradores de Condormarca si se encuentran constituidos como Asociación, debidamente inscritos en los registros Públicos, para poder ceder en uso dichos lotes, en amparo de lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; agregando que respecto a la donación no sería posible por no tratarse de organismos del sector público, en caso de no estar enmarcados en alguno de los dos presupuestos, en tal sentido, debiéndose proceder de la siguiente manera: Adjudicar los lotes a cada uno de los moradores reubicados, previa presentación de los requisitos exigidos para tal fin; asimismo expedir los contratos de compra venta, previa cancelación del valor de cada lote; Informe N° 096-2006-MPH/SGDUR, de fecha 26 de octubre del año en curso, quien da respuesta al Memorando N° 099-2006-MPH-A, sobre reubicación de Moradores del Sector de Condormarca, asimismo informa que con fecha 04.10.2006 realizó las labores detalladas en el primer informe en mención; añadiendo, por otro lado, que respecto a la instalación de la red de desagüe informa que este Sector no cuenta con red matriz, por lo que sugiere se realice la construcción de letrinas sanitarias a base de calaminas y madera. Para tal efecto adjunta plano de lotización del Sector de Allauca; Informe N° 0026-2006-MPH-CZ.Sec. Tec. Def. Civ., emitido por el señor Mariano Araya Araya, Secretario de Defensa Civil, quien informa que luego de continuas coordinaciones con los damnificados del Sector de Condormarca, solo cuatro (4) familias han decidido trasladarse al terreno ofrecido por la Municipalidad Provincial de Huaylas; Informe Legal N° 200-2006-MPH/OAJ, formulado por el Doctor Freddy Lucas Asencios, Asesor Jurídico, refiere





Municipalidad
Provincial de Huaylas

que analizado el Informe Legal N° 156-2006-MPH/OAJ, de fecha 19.10.2006, el suscrito se permite efectuar las siguientes precisiones: a) Los moradores del Sector de Condormarca, deben constituirse en una persona jurídica – Asociación, aún cuando sea una no inscrito, regulada por los Artículos 124° al 125° del Código Civil; b) La modalidad de transferencia de los lotes de propiedad de esta Municipalidad, debe ser como CESIÓN EN USO. c) No es procedente el cobro del precio de los lotes a los moradores a reubicarse; por que ello implicaría una compraventa, cuando lo correcto es que se les de en CESIÓN EN USO; por otro lado la reubicación es una acción de interés social, por correr peligro la vida de los moradores del Sector de Condormarca, por lo que condicionar dicha reubicación con el pago del precio del lote de terreno por parte de los reubicados, seria un acto injusto y arbitrario;

Que, la Comisión luego de evaluar los documentos antes detallados, acuerda por unanimidad elevar un Dictamen al Concejo Municipal, proponiendo su verificación y aprobación correspondiente ante el Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y con la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD;

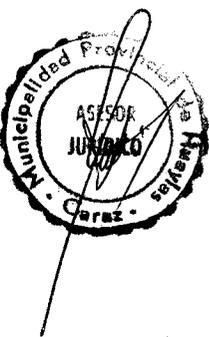
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 024-2006/MPH-Cz.COyDC., de la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras y Defensa Civil, el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la reubicación de cuatro familias damnificadas del Sector de Condormarca, al terreno de propiedad de esta Municipalidad Provincial, ubicado en el Barrio de Ichoc Huaylas (Sector Allauca), quienes han decidido voluntariamente su traslado a dicho terreno. La modalidad de transferencia de los lotes respectivos del indicado terreno, será en CESIÓN EN USO; en el documento respectivo, deberán formalizarse las siguientes condiciones, entre otras: Obligación de edificar su vivienda en un plazo máximo de un (01) año, debiendo conducir el damnificado en forma directa el inmueble y no traspasar a terceras personas; en caso de incumplimiento se revertirá la posesión a favor de esta Municipalidad. Los reubicados deberán constituirse en una Personería Jurídica – Asociación, conforme a lo dispuesto por los Artículos 124° y 125° del Código Civil; para lo cual la Municipalidad les brindará el apoyo correspondiente.

Las familias que serán reubicadas, y que han adjuntado su Declaración Jurada y copias fotostaticas de sus Documentos de Identidad Nacional son:

- | | | |
|--|-----------------|-----------------------|
| 1.- Paola Paulina Huiza | DNI N° 32384804 | 02 Cargas Familiares. |
| 2.- Olimpia Robles Rurush | DNI N° 32404878 | 05 Cargas Familiares. |
| 3.- Eleuterio Teófilo Ulloa Carahuanco | DNI N° 32384668 | 05 Cargas Familiares. |
| 4.- Paulino Octavio Galvo Robles | DNI N° 32387782 | 03 Cargas Familiares. |





Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, formalicen los actos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alga Figueroa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Julio García Holbert
ALCALDE PROVINCIAL